

Actualizado a: 25/01/2022

Bases reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense para el fomento de las actividades escénicas y musicales 2022

Destinatarios: Personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica

Información de interés

Ámbito geográfico:	Ourense
Organismo:	Diputación Provincial de Ourense
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	30/11/2022
Notas solicitud:	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Tipo:	Subvención
Importe:	90,000.00€
Notas:	Crédito 2022: 90.000 euros
CEE:	
Enlaces:	http://www.sede.depourense.es/

Referencias de la publicación

- Acuerdo 220117. Boletín Oficial da Provincia de Ourense número 19 de 25 de enero de 2022. (Convocatoria)
- Acuerdo 220117. Boletín Oficial da Provincia de Ourense número 19 de 25 de enero de 2022. (Extracto)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Cultura y Comunicación	Arte y Espectáculos	Actividades artísticas Exhibición de espectáculos Música Producción de espectáculos



Diputación Provincial de Ourense

Para los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 17 de enero de 2022, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades escénicas y musicales 2022, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es la financiación parcial de la realización de actividades escénicas y musicales con carácter público en la provincia de Ourense, promovidas por personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica. Serán beneficiarios directos de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica, domiciliadas fiscalmente en la provincia de Ourense que, a instancias de los promotores, realicen dichas actividades escénicas y musicales.

Estas bases regulan el procedimiento y las condiciones para la concesión de dichas subvenciones, estableciendo los derechos y obligaciones de los beneficiarios y los mecanismos de control de su cumplimiento.

Al tratarse de actividades de naturaleza artística, organizadas por promotores ajenos a la propia Diputación, se considera que no resulta conveniente establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de los beneficiarios, ante la dificultad de objetivar los criterios de selección y la conveniencia de respetar los criterios de los promotores de las actuaciones. Por tal motivo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015) y en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se establece un procedimiento de concurrencia pública, pero de carácter no competitivo, en el que se seleccionarán a las personas físicas y jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas. Una vez seleccionadas, la condición de beneficiario directo se adquirirá en virtud de la solicitud de un promotor para la realización de una actuación y se declarará dicha condición de beneficiario directo caso por caso, mediante resolución de la Presidencia, con la aceptación previa del beneficiario directo de la fecha y el lugar de realización de la actuación, en los términos previstos en estas bases.

Para los efectos señalados en el apartado anterior, se delega en el diputado - delegado de Hacienda el ejercicio de la competencia de concesión de subvenciones atribuida a la Xunta de Gobierno por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ourense.

Segunda. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica seleccionadas conforme con lo dispuesto en estas bases para la percepción de subvenciones de fomento de actividades escénicas y musicales en el ejercicio 2022 y que, a demanda de los promotores, realicen, tras la autorización previa de la Presidencia, las actuaciones artísticas solicitadas.

2. Son derechos de los beneficiarios directos:

a) Percibir la subvención correspondiente a las actividades efectivamente realizadas, en la cuantía prevista en la base 4ª, que se liquidarán una vez que se proceda a su justificación en los términos previstos en la base 12ª. Dicho derecho se refiere exclusivamente a las actuaciones efectivamente realizadas, sin

que pueda exigirse su realización en caso de que no existan solicitudes de promotores para estas.

b) Ser reintegrados, el día de la actuación y antes de que esta remate, en efectivo o talón, los gastos de transporte, alojamiento y mantenimiento causados por las actuaciones escénicas o musicales subvencionadas, o bien percibir en especie las prestaciones equivalentes, en ambos casos a cargo de los promotores de dichas actuaciones.

c) Que les sea expedida, por el promotor, una declaración responsable de la realización de la actuación.

d) Realizar las actuaciones en instalaciones idóneas, dotadas, si es el caso, de los equipos de luz y sonido precisos para el desarrollo de la actuación, y en las debidas condiciones de seguridad e higiene. En caso de lluvia o meteorología adversa, la actuación se realizará, dentro de lo posible, en un local adecuado, o dará lugar a la suspensión de la actuación y a fijación de otra fecha, si fuera posible, haciéndose cargo el promotor de los gastos ocasionados. En este último supuesto, los beneficiarios tendrán derecho a percibir el importe de la actuación efectivamente realizada.

e) Ser informados del lugar y fecha de las actuaciones que les correspondan con una antelación mínima de quince días naturales.

Asimismo, el inicio de la actuación nunca se realizará antes de las 09.00 horas y, de ser por la tarde, deberá ser mediante acuerdo previo entre el promotor y el beneficiario que corresponda.

En el caso de pasacalles, estos tendrán una duración máxima de una hora y se llevarán a cabo por las vías principales y a un ritmo adecuado.

En el caso de actuaciones que sirvan de acompañamiento musical a procesiones religiosas o actos análogos, la actuación tendrá la duración precisa para su desarrollo.

En el caso de conciertos, estos tendrán una duración máxima de una hora y media.

En el caso de actuación de charangas, tendrán una duración máxima de cuatro horas.

3. Son obligaciones de los beneficiarios directos:

a) Realizar las actuaciones que determine el diputado - delegado de Hacienda, a solicitud de los promotores, en los lugares y fechas indicados. En todo caso, se entenderá que la actuación debe realizarla la agrupación en su integridad sin que esta pueda dividirse en secciones para realizar distintas actuaciones simultáneas.

El beneficiario directo únicamente podrá negarse a realizar la actuación cuando se incumpla el plazo de información previa del lugar y la fecha de la actuación establecidos en el apartado 2 e) de esta base segunda, así como en los supuestos de fuerza mayor.

En los supuestos en que se nieguen una vez en un período de seis meses a la realización de la actuación solicitada por un promotor y sin motivo justificado, el diputado - delegado de Hacienda procederá a darlos de baja en este concurso, previo expediente contradictorio, con la prohibición de poder presentar solicitud como beneficiario directo durante el plazo de un año.

b) Las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, las previstas en los apartados a), c), d) e i).

c) Comunicar, por escrito, a la Diputación Provincial, con la antelación suficiente, cualquier circunstancia imprevista de la que tenga conocimiento y que pueda afectar a la ejecución de las actividades subvencionadas.

d) Comunicar, de manera inmediata y por escrito, a la Diputación Provincial cualquier cambio en el número de componentes de los grupos o artistas intérpretes, así como cualquier otro cambio en los datos de identidad del grupo en cuestión.

e) Colocar, en lugar visible en el escenario en que tenga lugar la actuación, un cartel con la leyenda "Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Ourense". En caso de que por las características del escenario fuera imposible la colocación de dicho cartel, deberá colocarse en otro lugar visible dentro del espacio en que tenga lugar la actuación.

No existirá la obligación de la colocación de dicho cartel en los casos de actuaciones que no se realicen en escenarios o locales cerrados.

f) Documentar la aceptación de la realización de la actuación solicitada, de conformidad con los requisitos establecidos en estas bases, según el modelo anexo V.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 33420/48901 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de noventa mil euros (90.000,00 €).

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones:

El importe subvencionable será del 50% del coste total de cada actuación, determinado conforme a lo establecido en esta base, correspondiéndole al promotor de la actuación el pago del 50% restante. Los costes totales para cada una de las actuaciones son los siguientes:

Bandas de música: 900 € por cada actuación. En el caso de las bandas de música integradas por 26 o más miembros, se añadirán 25 € por cada integrante de la banda participante en la actuación que exceda de 25, hasta el límite máximo de cincuenta miembros.

- Grupos de gaitas: (hasta 5 componentes): 300 €.
- Bandas de gaitas: (más de 5 componentes): 300 € más 25 € por cada componente que exceda de cinco, hasta un tope de veinticinco miembros.
- Charangas: hasta diez componentes: 500 €; más de diez componentes: 650 €.
- Orfeones y corales: 650 €.
- Rondallas y tunas: 650 €.
- Grupos de rock, folk, jazz, pop y similares: 900 €.
- Grupos de danza folclórica: 600 €.
- Grupos de teatro, magos, payasos y malabares: 600 €.
- Otros: 600 €.

Para los efectos de determinar la cuantía de las subvenciones, se considerarán componentes de los grupos los artistas intérpretes que efectivamente participen en la representación (músicos, cantores, actores, bailarines, magos, payasos, acróbatas, malabaristas y otros), así como los directores artísticos de las respectivas agrupaciones.

Se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas que se realicen a partir del 1 de febrero de 2022, pudiéndose solicitar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Requisitos de los beneficiarios directos:

Podrán ser beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Realizar actividades escénicas o musicales, entendiéndose por tales las de bandas de música, bandas de gaita, agrupaciones

corales, tunas, orquestas o grupos de música tradicional, folk, pop, rock, jazz o clásica, grupos de teatro, grupos de danza tradicional gallega, grupos de ballet clásico o contemporáneo, solistas o intérpretes, espectáculos de magia, humor y cualquier otra actividad análoga.

- Tener su domicilio en la provincia de Ourense. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, se entenderá cumplido este requisito, cuando la mayoría de sus integrantes tengan su domicilio en la provincia. En el caso de personas jurídicas, se entenderá cumplido este requisito, cuando tengan el domicilio fiscal en la provincia de Ourense.

- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Beneficiarios directos en la convocatoria de 2022:

Los beneficiarios directos que ya estén dados de alta como tales al amparo de las bases de la última convocatoria (año 2021), se incluirán de oficio en esta convocatoria sin que tengan la obligación de formular nueva solicitud, excepto en el caso de que manifiesten la voluntad de su exclusión o se hayan producido modificaciones en las circunstancias de hecho o de derecho determinantes de su inclusión, supuesto, este último, en el que será preciso aportar el documento acreditativo de la variación producida.

Séptima. Solicitudes de alta como beneficiario directo: lugar, forma de presentación, plazo de presentación y documentación:

Séptima 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de la siguiente manera:

a) Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

b) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Séptima 2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes para el alta como beneficiario directo se mantendrá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOP y hasta el 20 de diciembre de 2022, pudiendo formularse solicitudes hasta dicha fecha, que tendrá carácter improrrogable.

Séptima 3. Documentación que debe presentarse:

La documentación que debe presentarse, según el tipo de solicitante (persona física, persona jurídica o agrupación sin personalidad jurídica) es la siguiente:

A) Personas físicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en estas bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Poder de representación, en caso de que la persona física actúe a través de representante. El poder de representación deberá consistir en una autorización escrita, firmada por la persona física solicitante, en la que se autorice expresamente a su representante, identificado por su nombre, apellidos y DNI o documento equivalente, para formular la solicitud en su nombre.

3. Declaración responsable, suscrita por la persona física o por su representante, comprensiva del hecho de no encontrar-



se incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta de la persona física solicitante expedida por la entidad financiera correspondiente. No se admitirá, para estos efectos, la certificación del número de cuenta del representante.

5. Memoria, firmada por el solicitante o su representante, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículo.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el periodo 2022, al amparo de esta convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de su identidad.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Ourense.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. Para estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar con la solicitud su DNI o documento equivalente y el certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia, expedido en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

B) Personas jurídicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en estas bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Poder del representante de la persona jurídica.

3. Declaración responsable, suscrita por el representante de la persona jurídica, comprensiva del hecho de que ni ésta ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta de la persona jurídica solicitante, expedida por la entidad financiera correspondiente.

te. No se admitirá, para estos efectos, la certificación del número de cuenta del representante.

5. Memoria, firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículum del grupo o conjunto y de sus integrantes, con indicación del número de estos.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el periodo 2022, al amparo de esta convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- NIF de la persona jurídica solicitante.

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal del representante o representantes.

- Inscripción en el registro oficial correspondiente.

- Estatutos sociales

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. Para estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar con la solicitud los siguientes documentos:

- NIF de la persona jurídica solicitante.

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal del representante o representantes.

- Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.

- Estatutos sociales inscritos en el registro oficial correspondiente.

La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito, que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

C) Agrupaciones sin personalidad jurídica:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en estas bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Documento firmado por todos los integrantes de la agrupación, donde se declare la existencia de la agrupación, la identidad de sus integrantes y la designación de un representante o apoderado único, con poder bastante para cumplir las obligaciones derivadas de las bases de esta convocatoria de subvenciones que, como beneficiaria, le corresponderán a la agrupación. El importe de la subvención se le librára íntegramente al representante o apoderado. Esta declaración deberá reali-

zarse en el modelo oficial publicado como anexo II de las bases, disponible en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

3. Declaración responsable, firmada por el representante de la agrupación, comprensiva del hecho de no encontrarse incurso esta ni sus integrantes en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta del representante o apoderado expedida por la entidad financiera correspondiente.

5. Memoria, firmada por el representante o apoderado, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículo de la agrupación y de sus integrantes, con indicación del número de estos.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el período 2022, al amparo de esta convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal de los integrantes de la agrupación.

- Certificado de empadronamiento de la mayoría de los integrantes de la agrupación en un municipio de la provincia de Ourense.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. Para estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar con la solicitud los siguientes documentos:

- DNI o documento equivalente de los integrantes de la agrupación.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de la mayoría de los integrantes de la agrupación, expedido en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria.

La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito, que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

D) Inexistencia de la obligación de presentación de originales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original,

por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de manera motivada la compulsa de la copia presentada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Séptima 4. Reglas de presentación en papel de la documentación exigible:

Cuando los interesados presenten en papel la solicitud y la documentación anexa, deberán presentar dicha documentación en la Oficina de Asistencia al Ciudadano en Materia de Registros de la Diputación Provincial o de cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación en la Oficina de Asistencia al Ciudadano en Materia de Registros de la Diputación Provincial, la oficina digitalizará los documentos, emitiendo una copia electrónica auténtica de estos, que se le remitirá a la unidad administrativa competente por la propia oficina. Los documentos en papel presentados se le devolverán en el acto al interesado, en unión de un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud y la documentación anexa.

Para estos efectos, la documentación presentada debe entregarse a la oficina debidamente ordenada y en hojas sueltas de tamaño DIN A-4, sin grapar ni encuadernar, a fin de facilitar el proceso de digitalización de los documentos.

Alternativamente, podrán presentar la documentación en papel en una oficina de Correos, que procederá a su digitalización y envío electrónico a la Diputación a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE) de Correos.

Séptima 5. Reglas de presentación telemática de la documentación exigible:

Cuando los interesados opten por la presentación telemática en el Registro Electrónico de la Diputación, deberán acceder al registro en la sede electrónica de la Diputación y proceder de la siguiente manera:

a) En primer lugar, deberán cubrir la solicitud y los anexos I e III (así como el anexo II, en el caso de solicitudes de agrupaciones sin personalidad jurídica), que estarán disponibles en la sede electrónica.

b) En segundo lugar, deberán digitalizar e incorporar a la solicitud el resto de documentación exigible.

c) En tercer lugar, procederán a firmar electrónicamente y enviar su solicitud, generándose automáticamente el recibo acreditativo de su presentación. La firma electrónica deberá realizarse mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 10.1, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales



y Garantías de los Derechos Digitales, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio, para los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) Con el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, para los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: Dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a

la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos al deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, para los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Valedor do Pobo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Novena. Procedimiento de alta de los beneficiarios directos:

A medida que se vayan produciendo las solicitudes, el Negociado de Subvenciones Nominativas procederá a examinar la documentación presentada para lo cual se podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación presentada y su ajuste a los

requisitos establecidos en la convocatoria. Semanalmente, el Negociado de Subvenciones Nominativas le remitirá al diputado delegado de Hacienda una propuesta de inclusión de los solicitantes como posibles beneficiarios de las subvenciones para el fomento de las actividades escénicas y musicales. Una vez acordada su inclusión por el diputado delegado, los promotores podrán solicitar la realización de actuaciones por parte de los artistas o grupos artísticos seleccionados.

El diputado delegado de Hacienda denegará la solicitud de inclusión en los supuestos en que de la documentación presentada se deduzca que el solicitante incumple los requisitos establecidos en la base 5ª, así como en aquellos casos en que se estime, razonadamente, que los requerimientos exigidos por los solicitantes para el desarrollo de las actuaciones exceden de lo habitual en el tipo de espectáculo o actividad de que se trate.

Las resoluciones de inclusión se les notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, la lista completa y actualizada de los posibles beneficiarios se publicará en la página web de la Diputación Provincial, y estará a disposición de los interesados en el Negociado de Subvenciones Nominativas, para el planteamiento de las solicitudes de actuaciones.

Las resoluciones de denegación se notificarán a los interesados.

Décima. Solicitud y autorización de actuaciones:

1. A la vista de los artistas y grupos artísticos seleccionados, los promotores interesados podrán formular por escrito solicitudes para la realización de actuaciones.

Las solicitudes se formularán como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista para que tengan lugar las actuaciones solicitadas, por lo que, en los casos de actuaciones que se realicen en el mes de diciembre de 2022, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base séptima 1, de forma presencial o telemática.

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1º) Solicitud normalizada en el modelo anexo IV, en la que conste:

- Identificación del promotor.
- Identificación del artista o grupo artístico cuya actuación se solicita.

- Fechas para las que se solicita la actuación o actuaciones.

- Compromiso expreso de asumir los gastos de transporte, alojamiento y mantenimiento del artista o grupo artístico, o de realizar estas prestaciones por sus propios medios, en los términos previstos en la base 10ª.

2º) Justificante bancario de haber ingresado el importe correspondiente al 50% del coste total de la actuación subvencionable en la cuenta bancaria número ES34 2080 5251 4431 1138 6113. En el recibo de ingreso en la cuenta, deberá figurar como tercero que ingresa, el promotor de la actuación y en el texto de ingreso (o concepto), el nombre del grupo del que solicita la actuación, de manera clara e inequívoca.

3º) Poder de representación, en caso de que la solicitud se haga en nombre y representación de una persona física o jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad del representante, así como del solicitante, cuando este sea una persona física.

- NIF de la persona jurídica solicitante, de ser el caso.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. Para estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar los documentos señalados. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito, que se unirá a la solicitud.

Igualmente, en caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Serán de aplicación a estas solicitudes las reglas establecidas en la base séptima para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación y anexos a que se refiere esta base), así como la inexistencia de obligación de presentación de documentación original.

2. Las solicitudes serán resueltas por el diputado - delegado de Hacienda, que autorizará la realización del gasto correspondiente a la subvención de cada actuación.

En el supuesto de concurrencia de varias solicitudes para la realización de una actuación por el mismo artista o grupo artístico en una misma fecha o con una diferencia de menos de 14 horas entre actuaciones en fechas sucesivas, se resolverá por estricto orden cronológico de solicitudes, y se le concederá la actuación a la entidad que hubiese formulado antes su solicitud, pudiendo ofrecerle al solicitante posterior la actuación de otro artista o grupo artístico de características similares a la solicitada. En este último supuesto y en el caso de rechazo, perderá el derecho a cualquier otra actuación para la fecha solicitada.

Undécima. Obligaciones de los promotores de las actuaciones subvencionadas

Los promotores de las actuaciones subvencionadas tendrán la condición de beneficiarios indirectos, y asumirán todas las obligaciones legales que deriven de dicha condición y de lo dispuesto en estas bases.

En particular, los promotores deben asumir las siguientes obligaciones:

- El abono previo, en el momento de la solicitud, del 50% del importe total de la actuación solicitada, siendo requisito indispensable para continuar con la tramitación de la concesión de la subvención.

En caso de que la actuación solicitada sea denegada, el importe abonado le será reintegrado al solicitante en la cuenta corriente que indique para el efecto.

- Gasto de transporte de los intérpretes. La prestación de transporte se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) En caso de que los intérpretes se desplacen utilizando medios de transporte público, mediante el abono por el promotor del importe de los correspondientes billetes.

- b) En caso de que los intérpretes se desplacen utilizando medios propios, se abonará el importe por kilómetro establecido para los desplazamientos de funcionarios públicos, así como los gastos de aparcamiento. En el caso de tener que utilizarse varios vehículos debido al número de componentes del



grupo, así como para el transporte de los instrumentos, vestuario o elementos escénicos, se abonará el importe correspondiente a cada vehículo utilizado. En caso de que se utilicen vehículos con capacidad para más de siete personas, se incrementará el importe de la indemnización en un 20 % por cada plaza de pasajero adicional.

- Gastos de alojamiento: se considerará que la prestación de alojamiento es exigible en los casos en que las actuaciones tengan lugar en horario nocturno y exijan un desplazamiento de los beneficiarios superior a 150 km. Procederá esta prestación, igualmente, en los supuestos en que no sea posible realizar el transporte de vuelta al final de la actuación. El promotor podrá cumplir esta obligación concertando directamente con un tercero la prestación, o bien abonando a los beneficiarios los gastos correspondientes, previa presentación de las facturas justificativas. El empleo de una o de otra modalidad es facultad discrecional del promotor.

- La prestación de mantenimiento comprenderá el derecho a una comida, así como al desayuno, en el caso de alojamiento. El promotor podrá cumplir esta obligación concertando directamente con un tercero la prestación, o bien abonando a los beneficiarios los gastos correspondientes, previa presentación de las facturas justificativas. El empleo de una o de otra modalidad es facultad discrecional del promotor.

- Puesta a disposición de los intérpretes de las instalaciones adecuadas, con sus equipos de luz y sonido, en los casos en los que proceda, debiendo, en general, desarrollarse las actuaciones en un marco adecuado para realizar su cometido con la necesaria dignidad, siempre de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por los beneficiarios en sus solicitudes.

Será igualmente por cuenta del promotor la contratación de los seguros que cubran, en caso de siniestro, los daños y perjuicios causados a los artistas o intérpretes o al público asistente.

En todo caso, los gastos exigibles al promotor deben ser siempre gastos cuya necesidad pueda ser razonablemente motivada, no pudiendo exceder de los usos y prácticas habituales en el sector de los espectáculos públicos. En caso de discrepancias entre el promotor y el beneficiario directo, será la Presidencia de la Diputación la que resuelva, con carácter ejecutivo, la petición de cualquiera de las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Presidencia podrá motivadamente anular la actuación u ordenar su realización, según proceda. En este último caso, el beneficiario estará obligado a realizar la actuación, y la no realización será considerada un incumplimiento de estas bases, con los efectos previstos en la cláusula 12ª.

Duodécima. Justificación y pago de las subvenciones:

1. Para el abono de las subvenciones es preciso que por parte del promotor, o por el propio beneficiario directo, se presente, una vez realizada la actuación, la siguiente documentación:

- Declaración de la realización de la actuación, expedida por el promotor, según el anexo VI.

- Fotografía acreditativa de la colocación del cartel con la leyenda "Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Ourense", si procediera.

- Declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el beneficiario en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo VI de estas bases.

2. En los supuestos de renuncia a la actuación solicitada, sin causa justificada, tanto sea por parte del promotor o del

actuante, y teniendo en cuenta la especialidad de este concurso, dicha renuncia deberá presentarse por escrito, ante la Diputación Provincial, con una antelación mínima de una semana, para poder comunicárselo a la parte afectada.

En el caso de incumplimiento, cuando este le cause perjuicio al promotor o al actuante, la Diputación Provincial podrá imponer la sanción correspondiente conforme con la legislación de subvenciones aplicable.

3. La justificación deberá presentarse una vez realizada la actuación y, como máximo, antes del 30 de noviembre de 2022. No obstante lo anterior, para las actuaciones que se realicen en el mes de diciembre de 2022 se admitirá la presentación de la justificación hasta el 15 de enero de 2023.

4. Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base séptima.1, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base séptima para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación y anexos a que se refiere esta base), así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

5. La Diputación Provincial podrá realizar de oficio las comprobaciones que considere oportunas para verificar la realidad de las actuaciones. En caso de incumplimiento de la obligación de colocación del cartel, establecida en la base 2ª 3. e), la Diputación Provincial aplicará una corrección financiera de hasta un 20 % del importe de la subvención, tras el trámite previo del correspondiente expediente con audiencia al interesado.

El acto administrativo por el que se declare justificada o no justificada la subvención se le notificará al interesado. El plazo de pago, en el caso de subvenciones justificadas, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se dicte dicho acto.

Decimotercera. Incumplimiento de los beneficiarios:

En caso de incumplimiento de los beneficiarios, el diputado delegado de Hacienda procederá, tras la audiencia previa del interesado, a la declaración de la pérdida de su derecho a la subvención correspondiente, sin perjuicio de la liquidación de las subvenciones pendientes de abono por las actuaciones anteriores a la resolución. Sin perjuicio de esta declaración, la Diputación procederá a incoar el oportuno expediente sancionador, conforme con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Se advierte que, en casos especialmente graves de incumplimiento, la Diputación podrá declarar la pérdida del derecho a percibir subvenciones de la Diputación Provincial por un plazo de hasta cinco años, lo que se determinará en el propio acto que acuerde la resolución.

Decimocuarta. Normativa aplicable: En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 17 de enero de 2022. El presidente.

Asdo.: José Manuel Baltar Blanco.

(Ver anexos pág. 23-29)



ANEXO I

(SOLICITUD PARA LOS ACTUANTES)

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022

1	PERSONA FÍSICA (para darse de alta como actuante)		
Nombre:			DNI:
Dirección:		CP:	Ayuntamiento:
Provincia:	Tlf. fijo:	móvil:	E-mail:

2	PERSONA JURÍDICA (para darse de alta como actuante)		
Nombre de la entidad:			CIF:
Dirección:		CP:	Ayuntamiento:
Provincia:	Tlf. fijo:	móvil:	E-mail:

En su representación legal:

Nombre:			DNI:
Enderezo:			CP:
Provincia:	Tlf. fijo:	móvil:	Cargo:

3	AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (para darse de alta como actuante)		
Nombre de la entidad:			
Dirección:		CP:	Ayuntamiento:
Provincia:	Tlf. fijo:	móvil:	E-mail:
Nombre del representante:			DNI:

Nº DE COMPONENTES QUE PARTICIPEN EN LA REPRESENTACIÓN:

ACTIVIDAD ESCÉNICA O MUSICAL QUE REALIZA: (Poner una cruz donde proceda)

<input type="checkbox"/>	Agrupación coral	<input type="checkbox"/>	Grupo de danza tradicional galega
<input type="checkbox"/>	Banda de gaitas	<input type="checkbox"/>	Grupo de música folk
<input type="checkbox"/>	Banda de música	<input type="checkbox"/>	Grupo de música pop
<input type="checkbox"/>	Charanga	<input type="checkbox"/>	Grupo de música rock
<input type="checkbox"/>	Espectáculo de magia	<input type="checkbox"/>	Grupo de música tradicional
<input type="checkbox"/>	Grupo de cantareiras	<input type="checkbox"/>	Grupo de teatro
<input type="checkbox"/>	Otra actividad: (especificar cual)		

Ourense, ____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022
AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

- Los abajo firmantes, miembros de la agrupación denominada declaran la existencia de esta agrupación.

- Nombran a don/ doña

como representante, que asumirá las relaciones de esta agrupación con la Diputación Provincial de Ourense.

Y para que conste así, firman esta declaración responsable.

Ourense, ____ de _____ de 2022

Firma de todos los componentes de la agrupación:

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____

D./D.^a _____ DNI _____ Firma _____



ANEXO III

**SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022**
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003,
DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Que actúa en representación de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

*No encontrarse incurso el solicitante ni, si es el caso, sus administradores o representantes, en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Y para que conste y para los efectos oportunos, firma esta declaración responsable.*

(Firma)

_____, _____ de _____ de 2022



ANEXO IV

**SOLICITUD PARA LOS PROMOTORES
SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022**

(Cubrir un anexo IV para cada actuación solicitada)

PARA CUBRIR OBLIGATORIAMENTE

Nombre/razón social:				DNI/CIF:
Dirección:				Localidad:
Ayuntamiento:	CP:	Provincia:	Tlf.:	E-mail:

En su representación legal:

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Cargo:		

Artista/grupo artístico cuya actuación se solicita:	Fecha prevista de la actuación:
	Hora de comienzo de la actuación:
Lugar de la actuación:	

PARA CUBRIR OBLIGATORIAMENTE:

Nombre:	DNI:
<p><i>Que actúa en representación de: _____, se compromete a asumir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del artista o grupo artístico, o de realizar estas prestaciones por sus propios medios, en los términos previstos en la base 11ª de las bases reguladoras.</i></p>	

Ourense, ____ de _____ de 2022

Firma del solicitante:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE



ANEXO V

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022

ACEPTACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Don/Doña:	DNI/NIE:
En nombre y representación de:	CIF/DNI/NIE:

ACEPTA:

Que realizará la actuación en el lugar y fecha que se indican:

Lugar de la actuación
Fecha de la actuación

, ____ de _____ de 2022

Fdo.:



ANEXO VI

**SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
ESCÉNICAS Y MUSICALES 2022
DECLARACIÓN DEL PROMOTOR DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Don/Doña:	DNI/CIF:
En nombre y representación de:	

DECLARA:

QUE SE LLEVÓ A CABO LA ACTUACIÓN DE:
Nombre del actuante:
Número de integrantes que participaron en la actuación:
EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDICAN:
Lugar de la actuación:
Fecha de la actuación:

, ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Don/Doña....., NIF.....,

en nombre propio, o en la representación de don/doña, NIF.....,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones que establecen un régimen simplificado de acreditación de estas circunstancias al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante la Diputación Provincial de Ourense, y para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y posteriormente proceder al cobro de esta,

PRIMERO: que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 e 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que se **compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento al ejercicio del derecho al cobro de la subvención**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, así como a acreditarlo en cualquier momento en el que le sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

Manifiesta que es conocedor de la obligación de comunicarle a la Diputación Provincial de Ourense cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a lo anteriormente manifestado, y para que así conste, firma la presente declaración,

_____, ____ de _____ de 2022

Fdo.:



Deputación Provincial de Ourense

BDNS (Identif.): 606303

De acordo co que dispoñen os artigos 17.3.b e 20.8.a da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, publícase o extracto da convocatoria, cuxo texto completo se pode atopar na Base de Datos Nacional de Subvencións:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606303>)

De conformidade cos artigos 17.3.b e 20.8.a da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, publícase o extracto da convocatoria das bases reguladoras das subvencións da Deputación Provincial de Ourense para o fomento das actividades escénicas e musicais 2022, cuxo texto completo pode consultarse na Base de Datos Nacional de Subvencións (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primeiro. Beneficiarios

Poderán ser beneficiarias directas destas subvencións as persoas físicas ou xurídicas ou as agrupacións sen personalidade xurídica que cumpran os requisitos que establecen bases da presente convocatoria.

Segundo. Obxecto

A finalidade desta subvención é financiar parcialmente a realización de actividades escénicas e musicais con carácter público na provincia de Ourense, promovidas por persoas físicas ou xurídicas ou as agrupacións sen personalidade xurídica.

Terceiro. Bases reguladoras

Acordo da Xunta de Goberno do 17 de xaneiro de 2022, polo que se establecen as bases reguladoras e se anuncia a convocatoria de subvencións para o fomento das actividades escénicas e musicais para o ano 2022.

Cuarto. Importe

O importe da consignación prevista ascende a un total de 90.000,00 euros, con cargo á aplicación 33420/48901 dos orzamentos da Deputación Provincial de Ourense para o exercicio 2022.

Quinto. Prazo de presentación das solicitudes

O prazo de presentación das solicitudes iníciase a partir do día seguinte ao de publicarse o presente extracto de convocatoria no BOP de Ourense. A xustificación deberá presentarse unha vez realizada a actuación e, como máximo, antes do 30 de novembro de 2022. Non obstante o anterior, para as actuacións que se realicen no mes de decembro de 2022, admitirase a presentación da xustificación ata o 15 de xaneiro de 2023.

Ourense, 18 de xaneiro de 2022. O presidente.

Asdo.: José Manuel Baltar Blanco.

Diputación Provincial de Ourense

BDNS (Identif.): 606303

De conformidad con lo que disponen los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606303>)

De conformidad con los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las bases reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense para el fomento de las actividades escénicas y musicales 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias directas de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos que establecen las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto

La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente la realización de actividades escénicas y musicales con carácter público en la provincia de Ourense, promovidas por personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades escénicas y musicales para el año 2022.

Cuarto. Importe

El importe de la consignación prevista asciende a un total de 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33420/48901 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicarse el presente extracto de convocatoria en el BOP de Ourense. La justificación deberá presentarse una vez realizada la actuación y, como máximo, antes del 30 de noviembre de 2022. No obstante lo anterior, para las actuaciones que se realicen en el mes de diciembre de 2022, se admitirá la presentación de la justificación hasta el 15 de enero de 2023.

Ourense, 18 de enero de 2022. El presidente.

Fdo.: José Manuel Baltar Blanco.

R. 86

IV. ENTIDADES LOCAIS

IV. ENTIDADES LOCALES

Coles

Foi aprobado definitivamente, por acordo plenario do 19 de novembro de 2021, o Orzamento municipal para o ano 2022. De acordo co que dispón o artigo 169.3 do vixente RDL 2/2004, do 5 de marzo, publícase o dito orzamento, que ascende, tanto en gastos como en ingresos, á cantidade de 2.372.970,00 euros. Tamén se lle dá publicidade ao anexo de persoal, dedicacións órganos de Goberno, asistencias a sesións e indemnizacións, aprobadas naquela sesión a teor do artigo 126 do RDL 781/1986, do 18 de abril e 75.5 da Lei 7/1985, do 2 de abril.

Segundo establece o artigo 171 do citado RDL 2/2004, contra o acordo de aprobación definitiva dos orzamentos, pódese interpor un recurso contencioso-administrativo na forma e nos prazos que establecen as normas da dita xurisdición.

Clasificación funcional por áreas de gasto; Euros

Área gasto 1; Servizos públicos básicos; 1.057.170,00

Área gasto 2; Actuac. protec. e prom. social; 457.800,00

Área gasto 3; Produc. de bens public. c. preferente; 378.500,00

Área gasto 4; Actuacións de carácter económico; 1.000,00

Área gasto 9; Actuacións de carácter xeral; 478.500,00

Área gasto 0; Débeda pública; 0,00

Suma: 2.372.970,00

Clasificación económica por capítulos; Euros

Operacións correntes

Capítulo 1; Gastos de persoal; 892.800,00